

ESTATUTOS DEL CLUB CANÓFILO MEXICANO DE PASTOR ALEMÁN A.C. (CCMPA) PARA SU AFILIACIÓN A LA FEDERACIÓN CANÓFILO MEXICANA A.C. (FCM)

- ESCRITURA NÚMERO

- LIBRO NÚMERO. ----- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a de de dos mil diecisiete, YO, VÍCTOR MANUEL MANCILLA, Notario Número Ciento Setenta y Siete, habiéndome identificado plenamente, hago constar:

----- LOS ESTATUTOS DEL CLUB CANÓFILO MEXICANO DE PASTOR ALEMÁN; AC, que se registrá por las disposiciones del TITULO DÉCIMO PRIMERO DE LA SEGUNDA PARTE DEL LIBRO CUARTO DEL CÓDIGO CIVIL vigente en la Ciudad de México, que otorgan los socios activos del club, señores JAVIER GÁNDARA FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS PAYRÓ DUEÑAS, LUIS EDUARDO ALONSO ACEVES, GILBERTO TREVIÑO, DANIEL SANTOS RIVERA MONTIEL, JOSÉ ESPINOZA ROMERO al tenor de los estatutos que a continuación se describen:

-----**A U T O R I Z A C I O N** -----La Secretaría de Economía, expidió la autorización para la Constitución de la presente Sociedad, Clave Única de Documento "A201607081028080568", que se agrega al apéndice de esta escritura, bajo la letra "A". -----

INTRODUCCION

El objetivo fundamental de este documento, es proporcionar a los socios del "**CLUB CANÓFILO MEXICANO DE PASTOR ALEMÁN, AC**", la información necesaria sobre la constitución, organización y funcionamiento interno del club.

El "**CLUB CANÓFILO MEXICANO DE PASTOR ALEMÁN, AC**", es una organización no lucrativa que persigue un objetivo educativo. Desde su fundación se ha dedicado a impulsar y fomentar las diferentes actividades de la raza Pastor Alemán al servicio del hombre, como son: guía para ciegos, detectores de drogas, búsqueda y rescate, para minusválidos, guardia y protección, pastoreo, rastreo, especializados en salvamento, de guerra, alarma o de catástrofe.

Para elegir a los perros que cumplen con estas funciones de manera óptima se llevan a cabo pruebas de selección en eventos especiales organizados para tal fin. Se selecciona el temperamento, la inteligencia, la habilidad y la conformación de cada uno de los ejemplares para lograr una utilidad práctica al hombre.

Entre las diversas actividades científicas, culturales y deportivas del **CLUB CANÓFILO MEXICANO DE PASTOR ALEMÁN, AC** se encuentra el fomento y mejoramiento de la raza mediante eventos de selección, para determinar cuáles son los ejemplares que cumplirán mejor con las funciones sociales.

El **CLUB CANÓFILO MEXICANO DE PASTOR ALEMÁN, AC** se afilia a la **Federación Canófila Mexicana AC**, mediante los presentes estatutos, que debe cumplir.

CLUB CANÓFILO MEXICANO DE PASTOR ALEMÁN, ASOCIACIÓN CIVIL



LOGOTIPO

E S T A T U T O S

CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN

Art. 1º.- La denominación de la Asociación será, **Club Canófilo Mexicano de Pastor Alemán**, seguido de las palabras Asociación Civil o de sus abreviaturas AC (CCMPA) Para efectos de estos Estatutos, dicha Asociación será denominada como CCMPA

El señor Javier Gándara Fernández declara que como presidente del Club Canófilo Mexicano de Pastor Alemán (CCMPA) afilia al CCMPA a la Federación Canófila Mexicana, AC (FCM) adoptando los estatutos de la FCM-FCI de acuerdo a los lineamientos que determina la FCM en acuerdo con la FCI, por lo que a partir de la firma de este convenio ante notario público el CCMPA obtendrá el reconocimiento mundial en 120 países afiliados a la FCI para dedicarse a la selección y mejora de la raza Pastor Alemán de acuerdo al estándar número 166-FCI-VDH-SV y a las Normas de Crianza que dicta la SV y WUSV de Alemania; que por consiguiente aplican a la normativa del CCMPA, quien deberá establecer delegaciones filiales al CCMPA en toda la República Mexicana, las cuales formarán parte de la FCM y deberán cumplir con los mismos lineamientos de la FCI, FCM, SV y WUSV.

El Club Canófilo Mexicano de Pastor Alemán (CCMPA) se organiza y constituye en forma estrictamente privada, para un fin común, científico, cultural y deportivo, sin propósito de lucro ni de especulación comercial de conformidad con el artículo 2670 del Código Civil. Se reconoce como logotipo del club el emblema que se integra a los presentes estatutos.

Art. 2º.- El Club Canófilo Mexicano de Pastor Alemán (CCMPA), tendrá el carácter de persona moral en los términos del Art. 25 Fracción IV del Código Civil. La nacionalidad del Club Canófilo Mexicano de Pastor Alemán (CCMPA), es mexicana.

En atención a que el espíritu de esta Asociación es no interferir en el campo de la Federación Canófila Mexicana AC, se declara filial de ésta con el compromiso de acatar en todas partes, todos los reglamentos de la **Federación Canófila Mexicana, AC (FCM)** vigentes hasta la fecha y los que adopte en el futuro. Al afiliarse esta Asociación a la FCM deberá seguir por completo los lineamientos y disposiciones de esta organización y automáticamente será reconocido por la Federation Cynologique

Internationale (FCI), de igual forma, deberá apegarse a los reglamentos que marca la Verein für Deutsche Schäferhunde (SV) filial de la FCI a través de la VDH.

En virtud de la afiliación del CCMPA a la FCM, lo reconoce como el único club responsable ante la FCM del desarrollo, selección, mejora y promoción de la raza Pastor Alemán a nivel nacional. Por lo que será responsable de establecer delegaciones, la inspección de camadas, toma de muestras sangre ADN (GOCARD), aplicación de microchip oficial de FCM a todos los ejemplares, tatuaje y demás reglamentos que implemente la SV y la WUSV para reportárselo a dichas organizaciones y los resultados, así mismos deberán ser reportados también a la FCM. Por lo que el CCMPA estará obligado a capacitar al personal que deberá cumplir en la República Mexicana con dichas funciones por medio de métodos identificadores como tatuajes, microchips oficiales FCM y pruebas de sangre para ADN (GOCARD), comprometiéndose a no emplear a ninguna persona que haya sido suspendida por la FCI en la aplicación de estos servicios. El costo de todo lo anterior será determinado y aplicado por el CCMPA a los criadores, propietarios y socios del club.

El CCMPA reconoce a la Federación Canófila Mexicana, AC (FCM) como la única organización en México reconocida internacionalmente por la Federation Cynologique Internationale (FCI) y a la vez la FCM reconoce al Club Canófilo Mexicano de Pastor Alemán (CCMPA) como el único club reconocido internacionalmente por el Verein für Deutsche Schäferhunde (SV) y por la Weltunion der Shäferhundvereine (WUSV) en México.

Art. 3º.- El Club Canófilo Mexicano de Pastor Alemán (CCMPA), tendrá los propósitos, objetivos y finalidades siguientes:

- a) Fomentar la crianza de la raza Pastor Alemán en la República Mexicana, mediante exposiciones privadas de estructura y conformación, pruebas de trabajo, selección de crianza, conferencias, publicaciones y demás medios adecuados a dicha finalidad, cumpliendo con los reglamentos expedidos por la FCM (México), la FCI (Bélgica), la SV (Alemania) como parte de la FCI a través de la VDH.
- b) Formar Delegaciones o Clubes en toda la República Mexicana al igual que la FCM, dedicadas a despertar el interés por la crianza y los conocimientos especializados de la raza Pastor Alemán, en propietarios y criadores, para difundir el uso de las mismas, en sus distintas funciones zootécnicas, a través de la realización de exposiciones de conformación, pruebas de trabajo (IPO, Schutzhund, Begleithund, FH, AD, y demás pruebas reconocidas por la FCI) así como selección de crianza a nivel nacional, cumpliendo con los Reglamentos expedidos por la FCM (México), la FCI (Bélgica), la SV (Alemania) como parte de la FCI a través de la VDH
- c) Vigilar, el buen desarrollo de eventos de índole deportiva, que realicen las Delegaciones o Clubes afiliados a la FCM y al CCMPA relacionados con la raza Pastor Alemán en la República Mexicana. La **FCM**, reconoce al **CLUB CANÓFILO MEXICANO DE PASTOR ALEMÁN, AC (CCMPA)**, como el club responsable ante la **FCM** del desarrollo, selección, mejora y promoción de la raza Pastor Alemán a nivel nacional, la inspección de camadas, toma de muestras sangre ADN (GOCARD), aplicación de microchip oficial de **FCM** a todos los ejemplares, tatuaje y demás reglamentos que implemente la **FCI, SV** y la **WUSV** para reportárselo a dichas organizaciones puntualmente, así como, los resultados deberán ser reportados también a la **FCM**. Por lo que el **CCMPA** está obligado a capacitar al personal que debe cumplir en la República Mexicana con dichas funciones por medio de métodos identificadores como tatuajes, microchips oficiales **FCM** y pruebas de sangre para ADN (GOCARD), se compromete a no emplear a ninguna persona que haya sido suspendida por la **FCI** en la aplicación de estos servicios. El costo de todo lo anterior será determinado y aplicado por el **CCMPA** a los criadores, propietarios y socios del club en México. El **CCMPA** deberá brindar todos los servicios descritos en los presentes estatutos con calidad y de manera puntual a todos los criadores, manejadores y propietarios de la raza Pastor Alemán que se lo soliciten deslindando a la **FCM** de todos los compromisos contraídos.
- d) Vigilar, que la raza Pastor Alemán, pueda desempeñar los distintos trabajos de utilidad práctica al hombre, tales como Perros de Trabajo (guardián, policía, de rescate, de pastoreo, guía para ciegos, compañero y perro personal, familiar, industrial, IPO, schutzhund, selección de crianza, etc.), actividades que promueven la FCM, FCI y la SV.

- e) El CCMPA entregará a la FCM una copia de los resultados de los eventos, junto con dos catálogos a más tardar 15 días después de celebrado el evento, para completar y actualizar los récords de los eventos relacionados con la raza, en los archivos de la FCM.
- f) Mantener, fijar y profundizar los atributos físicos de la raza Pastor alemán de acuerdo al Standard Oficial N. 166 de la FCI normado por la SV-WUSV de Alemania, mejorando la capacidad de trabajo y su resistencia, mediante la selección genética, perfeccionando su nutrición y el combate a las enfermedades hereditarias (como la displasia de la articulación coxofemoral y la displasia de codo) e implementando el control de algunas otras en caso de que sea necesario, mediante pruebas de Ácido Desoxirribonucleico (ADN) de acuerdo a los lineamientos establecidos por la **FCM, FCI y SV,WUSV**.
- g) Fomentar, los deportes relacionados con la raza Pastor Alemán en la República Mexicana, como IPO, Ring Sport, Agilidad, Protección, Obediencia, Rastreo, etc., con la enseñanza planificada, según los reglamentos establecidos por la FCM, FCI y SV-WUSV.
- h) Fomentar, la importancia de la protección de la raza Pastor Alemán en la República Mexicana, así como la protección de los animales en general.
- i) Orientar, a los miembros de la CCMPA, a seguir las normas de crianza establecidas por la FCM, FCI y SV.
- j) Trabajar, exclusivamente con perros registrados en FCM, la SV-WUSV y/o países afiliados a la FCI, exclusivamente.
- k) Dirigir, a sus Delegaciones o Clubes filiales y a los Asociados, para que cumplan con los requerimientos de entrenamiento que marcan los reglamentos de la SV-WUSV, FCM y FCI.
- l) Adquirir, enajenar, dar o recibir en arrendamiento, así como gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, con excepción de bienes raíces ubicados en zonas costeras o fronterizas dedicados a la agricultura, ganadería y forestales.
- m) La constitución, a favor o a cargo de la Asociación, de toda clase de créditos, con o sin garantía.
- n) En general, la celebración de todos los actos y toda clase de contratos, convenios o negociaciones necesarias o convenientes, al mejor desarrollo de los fines sociales y al mayor incremento y firmeza del patrimonio social.
- o) Los fines y funcionamiento de la Asociación, estarán permanentes y absolutamente exentos de todo carácter de lucro, por cualquiera de los miembros dirigentes del CCMPA y de sus delegaciones o Clubes afiliados.
- p) Mantener, relaciones armónicas y de respeto con las organizaciones similares que sean similares que sean filiales a la Federación Canófila Mexicana, AC, a la FCI y SV-WUSV.

Art. 4º.- En cumplimiento de lo previsto en la Fracción I del Art. 27 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, su Ley Orgánica y el Reglamento de ésta, todo extranjero, que en el acto de la constitución del Club Canófilo Mexicano de Pastor Alemán, AC, (CCMPA) o en cualquier tiempo ulterior, tenga o adquiera un interés o participación en la Asociación, se considera por este sólo hecho, como mexicano, respecto de uno u otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo pena, en caso de faltar a este convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

Art. 5º.- A mayor abundamiento, se pacta que el Club Canófilo Mexicano de Pastor Alemán, AC, (CCMPA) estará capacitado, para dar o tomar bienes en arrendamiento o adquirir, y eventualmente para enajenar, hipotecar sus bienes y gravarlos en cualquier forma, previo acuerdo de la Asamblea General de Asociados vigentes, en sus cuotas, notificados por escrito. Este acuerdo deberá ser tomado por las dos terceras partes del

total de los Asociados vigentes, en sus cuotas, si se tratare de la primera citación, y por cualquier número de ellos en la segunda, decidiendo, en todo caso, el voto de la mayoría de los concurrentes.

Art. 6°.- El Domicilio del club será en_____ pudiendo establecer Representaciones o Delegaciones, en cualquier entidad de la República Mexicana. Para el caso, de que los Asociados decidan reubicar el domicilio social de la Asociación, fuera de la ciudad de México, éste deberá ser aprobado por unanimidad de votos de los Asociados, expresados en la Asamblea General de Asociados, en los términos de estos Estatutos. Es obligación del CCMPA, reportar a la FCM, las direcciones oficiales, tanto del CCMPA, como de cada una de las Delegaciones que lo conforman.

Art. 7°.- El CCMPA tendrá una duración indefinida a contar del día de la protocolización de estos Estatutos.

Art. 8°.- CONSIDERANDO: Que la Justicia Federal, estableció ya, que la Ley de Asociaciones Ganaderas y su Reglamento, no son aplicables a los perros, POR QUE ESTOS NO SON GANADO; que, ni el CCMPA ni sus Asociados en lo personal, hacen de la cría de perros UNA DE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES, ni tienen como finalidad, realizar una EXPLOTACIÓN PECUARIA, como lo establece el Artículo 1°. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Ganaderas, que ni el CCMPA ni sus Asociados, dedican su actividad a obtener crías de una especie doméstica, PARA EXPLOTAR LA FUNCIONES ZOOTÉCNICAS DE SUS INDIVIDUOS, en los términos del Art. 1°. Fracción III, del citado reglamento y que esta Asociación no aspira, ni pretende en manera alguna, los subsidios a que se refiere el Art. 18 del repetido Ordenamiento, se declara expresamente, para los efectos correspondientes, que el Club se rige exclusivamente por el Código Civil del Distrito Federal, sin tener nexos jurídicos, ni relación alguna con las Asociaciones Ganaderas establecidas por la Ley de la Materia.

CAPÍTULO II

FONDO SOCIAL

Art. 9°.- El Fondo Social del **CCMPA**, se integrará: por las cuotas ordinarias y extraordinarias que acordare el Consejo Directivo del **CCMPA** para sus asociados y miembros usufructuarios, patrocinios, así como las donaciones y legados que se otorguen a la Asociación, en la inteligencia de que los premios que directamente se concediesen a la Asociación, son y serán considerados precisamente como donaciones; por los muebles e inmuebles que la Asociación adquiriera, ya sea por donativos o por cualquier título, siendo responsable en todo momento de su situación fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.- El **CCMPA** cobrará a sus socios activos y usufructuarios una cuota anual como miembros del **CCMPA**, no deberá dar servicio a ninguna persona no socio del mismo club, de acuerdo a las leyes mexicanas para asociaciones civiles. El **CCMPA** determinará el costo que deberán pagarle sus socios usufructuarios por concepto del pedigrí, la aplicación del microchip, el tatuaje, la inspección, la prueba de ADN (GOCARD), y por todos los servicios ofrecidos.

2.- La FCM cobrará al CCMPA la cuota anual establecida para clubes filiales, la emisión de los pedigríes, los microchips que deberán ser aplicados a cada ejemplar a un costo especial y la renta de las instalaciones en caso de querer utilizarlas.

3.- El CCMPA deberá contar con un domicilio fiscal para atender a sus agremiados siendo responsabilidad total declarar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pagar impuestos, emitir recibos fiscales, obtener permisos de funcionamiento, etc. Deslindando a la FCM de toda responsabilidad

CAPÍTULO III

REGISTROS Y EXPOSICIONES

REGISTROS

Art. 10°.- Al afiliarse el **CLUB CANÓFILO MEXICANO DE PASTOR ALEMÁN, AC (CCMPA)** a la **Federación Canófila Mexicana, Asociación Civil (FCM)**, reconoce que el Libro de Orígenes (Pedigríes) de la raza Pastor Alemán, como el de todas las razas de perros en México, estará exclusivamente a cargo y bajo la custodia de la **Federación Canófila Mexicana, Asociación Civil**, quien actualmente lleva un árbol genealógico dedicado exclusivamente a la raza Pastor Alemán de acuerdo a los lineamientos que marca la **SV-WUSV**; reflejando en los mismos cuatro generaciones. Al afiliarse el **CCMPA** a la **FCM**, los pedigríes incluirán los logotipos de la **WUSV, SV, CCMPA, FCM y FCI**, que son las agrupaciones que directa o indirectamente están comprometidas en el desarrollo de la raza Pastor Alemán. Los socios del **CLUB CANÓFILO MEXICANO DE PASTOR ALEMÁN, AC (CCMPA) Asociación Civil**, contarán con los pedigríes internacionales de exportación que emite la **Federación Canófila Mexicana, Asociación Civil (FCM)**, con el reconocimiento internacional de la **Federation Cynologique Internationale FCI**, en 120 países, siempre y cuando el **CCMPA** cumpla con todos los requisitos establecidos por la **FCM-FCI** y comprometiéndose a que no existan errores dentro de los mismos para garantizar su integridad.

El CCMPA reconoce que la FCM será la única en elaborar los pedigríes oficiales para el CCMPA y sus asociados de la raza Pastor Alemán, otorgando el reconocimiento internacional de la FCI en estos documentos, que serán previamente autorizados para su elaboración por la dirección de Crianza del CCMPA e incluir en estos documentos los logotipos FCI, FCM, SV, WUSV, CCMPA.

El CCMPA asignará el número consecutivo del Libro de Orígenes entregándolos a la FCM con la información correcta, necesaria y completa para la elaboración de los pedigríes, los cuales serán distribuidos y entregados a los criadores socios a través del CCMPA, quien a su vez constatará la información e incluirá el sello y la firma del Director de Crianza o la persona asignada por el club.

Art. 11°.- La FCM requiere la entrega de la base de datos del CCMPA para unificar la base de datos existente en la FCM al momento de la firma del presente convenio y así poder emitir los pedigríes oficiales una vez que el CCMPA le indique que se ha cumplido con los procedimientos e inspecciones requeridas por la SV y WUSV que llevará a cabo el propio CCMPA.

Ambas partes se comprometen a compartir hasta la fecha la base de datos de los pedigríes emitidos de la raza Pastor Alemán por ambas organizaciones, así como los que se emitan en el futuro, de tal forma que ambos compartan la información completa y puedan llevarse a cabo los controles mutuos de todos los ejemplares de la raza, es decir que dicha información sea como un espejo para ambas partes. Asimismo la FCM se compromete a revalidar todos aquellos registros (pedigríes) que hayan sido emitidos únicamente por el CCMPA, anteriormente a la firma de este convenio.

Art. 12°.- De acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales (Privacidad) tanto la FCM como el CCMPA están obligados a cumplir con lo establecido en dicha ley.

Art. 13°.- El CCMPA entregará a la FCM, la lista de todos sus Asociados de la Raza Pastor Alemán de manera anual, para actualizar y mejorar los récords y el sistema de cómputo de ambas organizaciones, a favor de la raza Pastor Alemán. Asimismo, al afiliarse el CCMPA a la FCM, deberá pagar puntualmente las cuotas anuales de clubes filiales que establezca el Patronato de la FCM.

Art. 14°.- Los socios del CCMPA serán también socios de la Federación Canófila Mexicana, AC.

Art. 15°.- Es responsabilidad de ambas partes vigilar el control y la legalidad de la información que envíe el CCMPA a la FCM para la elaboración de los documentos de registro (pedigríes) que se emitan, para conservar el prestigio que a nivel mundial se tiene y poder utilizar los logotipos de la FCI, FCM, SV-WUSV y CCMPA que avalan estos documentos

Art. 16°.- Las transferencias y revalidaciones de los ejemplares a partir de la afiliación de la CCMPA a la FCM deberán ser únicamente de países reconocidos por la FCI y SV-WUSV.

Art. 17°.- De acuerdo al Reglamento de la FCI, SV-WUSV, para que un Pedigrí sea reconocido a nivel internacional, deberá contar por lo menos con cuatro generaciones completas de ejemplares con registro oficial. De lo contrario, dicho Pedigrí sólo tendrá validez a nivel nacional.

Art. 18°.- Para realizar el registro de los ejemplares de la raza Pastor Alemán, el CCMPA contará con inspectores encargados de realizar el tatuaje y la aplicación del go-card en los diferentes estados de la República Mexicana para el óptimo control de la raza. Estableciendo que el lugar específico para los tatuajes será la oreja derecha de los cachorros. Asimismo se aplicará el microchip y las placas para la realización de estudios de la displasia de la cadera y codo (los cuales deberán ser realizados únicamente por expertos),

Art. 19°.- Todos los miembros del CCMPA deberán conocer y aplicar los Reglamentos y Lineamientos vigentes establecidos por la FCM, FCI, SV-WUSV y CCMPA.

Art. 20°.- Los ejemplares registrados en la FCM, FCI y SV-WUSV podrán competir en los eventos que FCM y CCMPA organicen sin restricción alguna.

EXPOSICIONES

Art. 21°.- Únicamente el CCMPA organizará las exposiciones especializadas para dicha raza que incluirán crianza, trabajo, selección de crianza del Pastor Alemán en México, quien decidirá las fechas, lugar y jueces a invitar, dichos jueces deberán ser miembros de alguno de los clubes reconocidos por la SV-WUSV. Los jueces FCM-FCI y del CCMPA serán reconocidos por ambas instituciones.

La organización de exposiciones FCM-FCI con CACIB para todas las razas, que incluyen a la raza Pastor Alemán serán de acuerdo a los lineamientos y especificaciones que marca la FCI en acuerdo con la SV y WUSV, pudiendo otorgar de manera exclusiva en cualquier evento los siguientes títulos: Campeón Mexicano, Internacional, Panamericano, Intercontinental y de las Américas. En caso de que la FCM requiera organizar exposiciones especializadas de la raza Pastor Alemán fuera de las exposiciones de todas las razas FCI con CACIB será necesario que la FCM envíe una solicitud al CCMPA para utilizar jueces de la SV-WUSV que sean de su interés, juzguen en dichas exposiciones y a su vez el CCMPA tramitará la autorización a la SV y WUSV para ser homologados. Habrá un solo "Sieger Mexicano" organizado por el CCMPA en conjunto con la FCM, si así se decidiese por ambas partes, llevándose a cabo en cualquier fecha exceptuando el tercer fin de semana del mes de noviembre de cada año, así como en la fecha de la Exposición Mundial FCI, el "Sieger Alemán" y la Exposición Internacional de Invierno FCM.

JUECES

Art. 22°.- Ambas organizaciones podrán invitar únicamente jueces aprobados por la FCI-FCM VDH y/o SV-WUSV-CCMPA para juzgar la raza o las pruebas de trabajo, aplicando los reglamentos según corresponda de las organizaciones antes mencionadas. Tanto la FCM como el CCMPA, aceptarán a los jueces nombrados por ambas partes, en el caso de los que han sido suspendidos por la FCI, deberá solicitarse la reinstalación de los mismos.

Tanto la FCM como el CCMPA deberá garantizar el bienestar y la salud de los animales que participen en todos los eventos que se realicen en la República Mexicana ambas organizaciones.

Será necesario que al término de cada evento llevado a cabo en la República Mexicana el CCMPA entregue a la FCM la documentación y dos catálogos firmados por los jueces oficiales con los resultados, así mismo, al término de cada evento llevado a cabo por la FCM-FCI con CACIB deberá entregar al CCMPA la documentación y dos catálogos firmados por los jueces oficiales con los resultados de la raza Pastor Alemán para ser publicados según corresponda en la página oficial FCM www.pastoralemanmexico.com.mx y CCMPA www.ccmpainfo.com del Pastor Alemán y además podrán ser publicados en la revista El Pastor Alemán en México, propiedad de la FCM, la cual está a disposición de todos los criadores, propietarios, manejadores y aficionados, quienes ahora se podrán anunciar mediante el pago correspondiente como criadores del CCMPA-FCM, en dicha revista se publicará el récord y la acumulación de los premios obtenidos durante el año, para el evento organizado por la FCM especialmente para la premiación del Pastor Alemán del año, que se entregan a los ganadores a principio del año siguiente.

ESTUDIOS RADIOGRÁFICOS

Art. 23°.- El CCMPA reconoce que la FCM realizará los estudios radiográficos para el control de la displasia de la articulación coxofemoral y displasia de codo de acuerdo a

las reglas establecidas por la SV y WUSV, en la Clínica para el Control de las Enfermedades Hereditarias de la FCM, para los socios y criadores del CCMPA-FCM, ubicada en las instalaciones de la FCM en Tlalpan, para aquellos criadores que así lo deseen en la Ciudad de México, pero a la vez y para facilitar este requisito a los criadores de cada estado, incluyendo la Ciudad de México se designarán Médicos Veterinarios Zootecnistas titulados y con experiencia que serán capacitados por el MVZ Jesús Andrés Villalobos Díaz para acreditarlos en la toma de placas radiográficas, para los estudios de displasia de cadera y codo dentro de la República Mexicana, de acuerdo a las normativas de la SV y WUSV en Alemania, las cuales deberán ser enviadas a la FCM para su evaluación por el panel de Médicos Veterinarios de la UNAM coordinados por el MVZ Jesús Andrés Villalobos Díaz, pudiendo también enviar las placas a los evaluadores de la SV, WUSV en Alemania según lo decida el criador, obteniendo el resultado oficial. Para competir en cualquier evento dentro de los países afiliados a la FCI el dictamen emitido por el MVZ Jesús Andrés Villalobos Díaz, miembro de la Comisión Científica de la FCI, es totalmente válido. Con el objeto de uniformar los criterios para la toma de placas de rayos X de codos y caderas, la WUSV y la SV apoyarán a la FCM para que el MVZ Jesús Andrés Villalobos Díaz pueda certificarse como lector oficial reconocido por la SV, siempre y cuando la SV, a través de su cuerpo técnico en la materia emita dicha certificación. Las placas radiográficas tomadas fuera de las instalaciones de la FCM en Tlalpan por médicos veterinarios zootecnistas aprobados, serán enviadas al CCMPA y este a su vez, se las hará llegar a la FCM para su evaluación. Las placas radiográficas una vez evaluadas por la FCM será el CCMPA quien estampe el sello correspondiente en el Pedigrí.

Art. 24º.- El CCMPA llevará el record de las exposiciones especializadas, selección de crianza y pruebas de trabajo (BH, IPO, AGILITY y otras) que organice a nivel nacional y así mismo llevará los resultados del control de las placas de cadera y codo emitidas por el MVZ Jesús Andrés Villalobos Díaz en la FCM o por las placas emitidas por los certificadores oficiales de la SV-WUSV. En este último informando los resultados a la FCM.

CAPÍTULO IV

DE LOS ASOCIADOS

Art. 25º.- El Club Canófilo Mexicano de Pastor Alemán, AC. (CCMPA) afiliado a la Federación Canófila Mexicana, AC. (FCM) tendrá

Asociados activos, personas físicas, personas morales (Presidentes de clubes y delegaciones) miembros honorarios, protectores y miembros usufructuarios.

Será requisito indispensable para ser socio activo del CCMPA:

Inscribirse al Club.

Estar al corriente en sus cuotas dentro del CCMPA.
(Comprobable con el Recibo Oficial Respectivo).

Estar incluido en el Libro de Socios del CCMPA o de la FCM,
Ser propietario, por lo menos de un perro de la raza, Pastor Alemán, registrado en la FCM.

Haber sido socio del CCMPA o la FCM por lo menos con 3 años de antigüedad, mostrando interés y participación dentro de la raza Pastor Alemán.

Ser criador, exhibidor o juez, reconocido por la FCM o el CCMPA. Para este propósito de condición de criadores, exhibidores o jueces, son definidos como siguen:

Criador: es aquel que ha producido, por lo menos una camada de cachorros de la raza Pastor Alemán, con registro oficial de la FCM en un periodo de dos años anteriores de la Asamblea General.

Exhibidor: es aquel que ha presentado a sus ejemplares de la raza Pastor Alemán, cuando menos en dos eventos organizados por la FCM, en un periodo de tres años antes de la Asamblea General. Dichos eventos podrán ser exposiciones de crianza, pruebas de trabajo (Begleithund, IPO o FH) o selección de crianza y deberá demostrarse dicha participación a través de los Catálogos Oficiales de dichos eventos y en los informes que entregue el CCMPA a la FCM.

Juez: es aquel que ha sido autorizado, para actuar como arbitro en las exposiciones avaladas por la FCM-CCMPA durante los dos años anteriores a la Asamblea General, comprobables mediante el Catalogó Oficial correspondiente y la autorización por escrito correspondiente que lo acredite como juez de la FCM.

Tendrán el carácter de miembros honorarios y/o protectores, aquellos a quienes la propia Asamblea General del CCMPA, conceda esta distinción; en atención a las donaciones o liberalidades que hayan hecho, a los servicios extraordinarios que hubieran prestado al

Club y se considerarán miembros usufructuarios aquellos que previo pago de una cuota anual al club, adquieran el derecho de participar en todos los eventos, o cualquier otro servicio que el CCMPA les ofrezca.

Los Socios Activos podrán ser:

- a) Personas físicas,
- b) Personas morales (Presidentes de Delegaciones o Clubes), entendiéndose por estas únicamente a las Delegaciones o Clubes filiales del CCMPA, cuyo objetivo social sea referente al desarrollo de la raza Pastor Alemán en la República Mexicana. En este caso, serán representadas por el Presidente respectivo y tendrán los derechos que a los Asociados confiere este capítulo.

Art 26°.- Los Asociados activos tendrán las siguientes obligaciones:

a) Socios Activos personas físicas:

1.- Pagar puntualmente las cuotas de inscripción y las periódicas que el Consejo Directivo del CCMPA establezca, mismas por las que recibirán un recibo oficial emitido por el CCMPA.

2.- Asistir a las juntas o asambleas a que sean convocados.

3.- Desempeñar los cargos o comisiones que hayan aceptado y en general, prestar la cooperación que de ello demanden, dentro de sus respectivas atribuciones, la Asamblea General y el Consejo Directivo del CCMPA.

4.- Observar los presentes Estatutos y los Reglamentos Internos del CCMPA que no se contrapongan con los Lineamientos Generales de la FCM, FCI y SV-WUSV

5.- Someterse a los acuerdos que dentro de su respectiva competencia de acuerdo con los lineamientos de la FCM, FCI y SV-WUSV, que adopten la Delegación, el Club, la Asamblea General y el Consejo Directivo del CCMPA.

b) Socios Activos personas morales (Presidentes de Clubes o Delegaciones):

1.- Pagar puntualmente las cuotas de inscripción y las periódicas que el CCMPA establezca, mismas por las que recibirán un recibo oficial emitido por el CCMPA y dentro de los primeros 3 meses del año.

2.- Asistir a las juntas o asambleas a que sean convocados.

3.- Desempeñar los cargos o comisiones a que tengan derecho y que hayan aceptado y en general, prestar la cooperación que de ellos demanden, dentro de sus respectivas atribuciones, la Delegación, la Asamblea General o el Consejo Directivo de la APAM.

4.- Observar los presentes Estatutos y Reglamentos Internos, así como los Lineamientos Generales de la FCM, FCI y SV.

Art. 27°.- Los Socios Activos tendrán los siguientes derechos:

a) Socios Activos personas físicas:

1.- A solicitar informes del CCMPA en lo que se refiere a los estados financieros del Club.

2.- A que el CCMPA les proporcione instrucción técnica y capacitación en lo referente a la crianza y trabajo del Pastor Alemán.

3.- A tener voz y voto en las Asambleas Generales del CCMPA y ser votado para desempeñar un cargo en el consejo directivo dentro del mismo siempre y cuando se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas.

4.- A recibir las publicaciones y documentos que elabore el CCMPA para promover la raza.

5.- A participar en cualquier evento organizado por FCM y/o CCMPA.

b) Socios Activos personas morales (Presidentes de Asociaciones o Delegaciones):

1.- A solicitar informes del CCMPA en lo que se refiere a los estados financieros del Club.

2.- A promover la raza Pastor Alemán en su entidad mediante la organización de exposiciones, pruebas de trabajo, seminarios, conferencias y congresos, etc.

3.- El CCMPA les proporcione instrucción técnica y orientación en lo referente a la crianza y educación de los perros de la raza Pastor Alemán.

4.- Asistir a las juntas o asambleas a que sean convocados.

5.- A recibir las publicaciones y documentos que emita el CCMPA para promover la raza.

6.- El Presidente de cada Delegación o Club tendrá voz y voto en las Asambleas generales del CCMPA y podrá votar y ser votado para desempeñar un cargo directivo siempre y cuando tenga dentro del Club un mínimo de tres años de antigüedad.

7.- A participar en cualquier evento organizado por FCM y/o CCMPA.

Art. 28°.- Los miembros honorarios y/o protectores, no estarán sujetos a las obligaciones que se establecen para los Socios activos, pero tendrán los mismos derechos enumerados para ellos, asistir a las Asambleas Generales del CCMPA.

Los miembros usufructuarios, sólo tendrán derecho a recibir los servicios que el CCMPA ofrezca, debiendo cumplir y respetar en todo momento los Estatutos y Reglamentos de la FCM, FCI, SV-WUSV y CCMPA y no tendrán voz ni voto en las asambleas.

Art. 29°.- La calidad de Asociados es personal e intransferible y se pierde por defunción, renuncia o separación acordada por la Asamblea. En consecuencia, si falleciere un asociado, sus derechos no pasarán a sus herederos y éstos no podrán reclamar participación alguna en el haber social. Tampoco tendrán derecho a este haber social los acreedores de los Asociados.

Art. 30°.- EXCLUSIÓN DE SOCIOS. En caso de que el CCMPA deseara suspender, sancionar o expulsar a alguno de sus miembros Asociados, será necesario presentar por escrito las quejas y las causas que considera lo ameriten, mismas que deberán ser fundadas, comprobables y contar con testigos. Cada caso será sometido al Comité de Honor y Justicia de la FCM-CCMPA, quien determinará, escuchando a las partes involucradas la responsabilidad de cada una pasando su veredicto al Consejo Directivo de la FCM, con la ratificación de la Asamblea General de la Federación Canófila Mexicana, quien será el único responsable de aplicar la suspensión, la sanción o la expulsión correspondiente.

Causas principales de sanción a los Club:

PRIMERA.- Observar conducta personal indecorosa dentro del CLUB, en los eventos organizados por ésta o sus Delegaciones y Clubes en la República Mexicana o por violar cualquiera de los Artículos especificados en los reglamentos de Exposiciones de la FCM.

SEGUNDA.- Ejecutar actos contrarios al objeto del Club, de la FCM o a los Acuerdos tomados por la Asamblea General.

TERCERA.- Dejar de pagar sus cuotas dentro de los tres primeros meses del año, (por lo que es obligación del CCMPA expedir un recibo oficial por cada uno de los pagos que los socios realicen).

CUARTA.- Por razones no especificadas en este inciso, pero que sean de gravedad, dañando los intereses del CCMPA o de la FCM, o bien, por alguna de las razones señaladas en los Reglamentos de la FCM, FCI y SV.

QUINTA.- Dejar de asistir a las juntas o asambleas a que sean convocados, durante dos años consecutivos, lo que demostraría la falta de interés en el desarrollo de la raza.

Art. 31°.- Los Asociados activos, personas físicas o personas morales (Presidentes de las Delegaciones o Clubes) que ocupen un puesto directivo dentro del CCMPA o de una Delegación o Club, podrán separarse del mismo dando aviso con un mes de anticipación para ser sustituidos oportunamente.

Art. 32°.- Los Asociados que se separen voluntariamente, sean excluidos o dejen de existir, perderán todo derecho a su interés social dentro del Club en los términos del Artículo 2682 del Código Civil.

Art. 33°.- El CCMPA, sus Delegaciones y Clubes, llevarán un registro de Asociados en que conste: el nombre, nacionalidad, domicilio y dirección postal, así como el número de teléfono, el correo electrónico y el número de fax de cada uno y el lugar que hubiere señalado para recibir citaciones a asambleas y demás actos sociales, así como las demás anotaciones que fije el Consejo Directivo del CCMPA, entregando anualmente una copia de Asociados comprobables, vigentes y activos en sus funciones a la FCM, para la actualización del padrón, los records y el mejoramiento de la raza Pastor Alemán en México.

CAPÍTULO V ADMINISTRACIÓN DEL CLUB

Art. 34°.- El CCMPA será administrado por un Consejo Directivo compuesto de siete miembros propietarios que la Asamblea General de Asociados designe, Presidente, Presidente honorario, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Director de Crianza, Director de trabajo.

Y un Consejo de Vigilancia integrado por un Consejero Técnico y un Consejero Administrativo, quienes tomarán las decisiones en conjunto.

A.- El Presidente del Consejo Directivo del CCMPA, llevará la firma y representación de la misma, en toda clase de actos, convenios y contratos que se relacionen con las actividades del CCMPA, con voto de calidad. El Consejo Directivo del CCMPA llevará los estados financieros del Club, comprobantes de todos los ingresos y gastos, así como los valores bienes muebles e inmuebles pertenecientes a los mismos. El secretario firmará conjuntamente con el presidente, los cheques, títulos de crédito y demás actos que impongan obligaciones económicas relacionadas con el Club, también será responsable de presentar las declaraciones fiscales que marcan las Leyes Mexicanas oportunamente, pudiendo auxiliarse de un Contador Público, siendo responsabilidad del CCMPA mantener una situación fiscal sana ante las autoridades competentes de nuestro país.

B.- El Presidente Honorario asistirá a las juntas y asambleas a las que sea convocado

C.- El Vicepresidente desarrollará las funciones que se le asignen.

D.- El Secretario del Consejo Directivo tendrá a su cargo la correspondencia, el archivo de la Club, levantará las actas de reuniones, asambleas y las autorizará con su firma, además de las del presidente y tesorero. Auxiliará al presidente del Consejo Directivo en las actividades que se considere necesario.

E.- El tesorero vigilará el buen funcionamiento del club y las funciones que se le asignen.

F.- El director de Crianza tendrá bajo su responsabilidad la promoción y difusión de la crianza de la raza Pastor Alemán, bajo los lineamientos de la SV, FCM y FCI, a través de exposiciones, selección de crianza, seminarios y conferencias. Podrá contar con 2 socios más, para el apoyo dentro del trabajo.

G.- El director de Trabajo, tendrá bajo su responsabilidad la promoción y difusión de las características del Pastor Alemán, como un perro de trabajo, a través de la organización de pruebas de adiestramiento, IPO, Schutzhund, Blegeithund, AD, FH y demás pruebas reconocidas por la SV, FCM y FCI, así como todos los deportes caninos, seminarios y conferencias, así como la elaboración y firma de los certificados, carnets de trabajo y actas de pruebas de trabajo que realicen, podrá contar con 2 socios más para apoyo dentro del trabajo.

Las autoridades de la FCI, SV y WUSV reconocen que el Consejo Directivo del CCMPA estará integrado por el presidente Javier Gándara Fernández, tres miembros del CCMPA y dos miembros de la FCM (vicepresidente y tesorero). Dicho consejo directivo tendrá una duración de cuatro años a partir de la protocolización de los nuevos estatutos dentro de la FCM ante notario público, quienes podrán reelegirse de acuerdo a los estatutos de afiliación a la FCM, pactados. El MVZ José Luis Payró Dueñas actuará como Presidente Honorario. Los miembros del Consejo Directivo deberán reunirse por lo menos una vez, cada dos meses personalmente o por algún medio de conferencia vía internet. Los integrantes del Consejo Directivo para el periodo de cuatro años a partir de la protocolización de este documento ante notario público, se nombran a continuación:

CONSEJO DIRECTIVO

- Presidente: Javier Gándara Fernández
- Presidente Honorario: José Luis Payró Dueñas

- Vicepresidente: Gerardo Heredia Velasco
- Director de Crianza: Luis Eduardo Alonso Aceves
- Director de Trabajo: Gilberto Treviño Fuerte
- Tesorero: Daniel Santos Rivera Montiel
- Secretario: José Espinoza Romero

H.- El Consejo de Vigilancia, se conforma por 2 Consejeros:

1 Consejero Técnico: que será socio del CCMPA, el cual será electo mediante una votación en la Asamblea para desempeñar las funciones en caso de necesidad.

Consejero Administrativo: será aquel quien designe el presidente del CCMPA para asistirlo en Consejo Directivo.

El Consejo de Vigilancia será el encargado de verificar que todos los reglamentos de la SV, FCM y FCI se apliquen correctamente, tales como: el Reglamento de Crianza, el Reglamento de Trabajo, etc, para el buen desarrollo de la raza Pastor Alemán en México y estará encargado de vigilar el buen funcionamiento del Club, que se respeten los Reglamentos de la FCM, de la FCI, y de la SV-WUSV, y dé fe de los cambios y elecciones del Consejo Directivo del CCMPA.

Art. 35°.- Los miembros del Consejo Directivo del CCMPA durarán en funciones cuatro años, y podrán ser reelectos de acuerdo a su desempeño. Los años, para este efecto, se contarán de una Asamblea General Ordinaria a otra de la misma naturaleza, que deberán celebrarse precisamente dentro de los primeros tres meses de cada año.

Si se retira un miembro del Consejo Directivo durante el tiempo de su mandato, su función será reemplazada por otro Socio Activo y se deberá citar a elecciones en los quince días siguientes a dicha renuncia, convocando a la Asamblea General de Asociados para nombrar a la persona que sustituya a dicho directivo, no pudiendo quedar vacante dicho cargo.

Art. 36°.- El Consejo Directivo en funciones, legalmente constituido ante notario público, tendrá las facultades siguientes:

a.- Regular la crianza de la raza Pastor Alemán en la República Mexicana mediante la selección genética a través de la realización de eventos de conformación y pruebas de trabajo y deporte, llevados a cabo tanto por la FCM y el CCMPA, así como por sus Delegaciones o Clubes bajo los lineamientos de FCI, FCM y SV-WUSV.

b.- Supervisar los eventos que realicen sus Delegaciones o Clubes en la República Mexicana.

c.- Las que corresponden a los apoderados generales para administrar bienes y para pleitos y cobranzas, con las especiales que requieran cláusulas expresas conforme a la Ley, en los términos del Art. 2554 del Código Civil.

d.- Celebrar toda clase de contratos y convenios en general los acuerdos y ejecutar todos los actos que se presenten directa o indirectamente, con los objetos del CCMPA. Para llevar la administración del Club, se abrirá una cuenta corriente en la institución bancaria que se designe, con la firma mancomunada del Presidente y el Secretario. Para cualquier gasto, se requerirá la autorización previa del Consejo Directivo del CCMPA. Se entenderá por gasto extraordinario los que señala el Reglamento de Tesorería y Secretaria de Hacienda y Crédito Público. Para suscribir cualquier otro título de crédito, se requerirá el acuerdo previo del Consejo Directivo del CCMPA o la Asamblea General de Asociados.

e.- Adquirir bienes muebles y los inmuebles que fueren necesarios para su objeto, de acuerdo a la Asamblea General de Asociados.

f.- Representar al CCMPA, ante las autoridades administrativas y judiciales, Juntas de Conciliación y Arbitraje y Árbitros de Derecho o Arbitradores, con el poder más amplio, inclusive para articular y absolver posiciones; interponer amparo, desistirse de las acciones de todo género que intentare, de incidentes, recursos y del amparo; conformarse con las sentencias y demás resoluciones y hacer que se ejecuten, el Presidente tendrá un voto de calidad para representar en todos estos actos.

g.- Llevar al día los libros de contabilidad y pagar los impuestos correspondientes puntualmente, así como apegarse a las leyes vigentes que establezca el gobierno de nuestro país, eximiendo a la FCM de toda responsabilidad.

h.- Nombrar apoderados, agentes y empleados del CCMPA y fijarles sus facultades, obligaciones y sueldos, emolumentos o salarios, así como revocar sus nombramientos.

i.- Admitir nuevas Delegaciones o Clubes en la República Mexicana de acuerdo a los lineamientos establecidos por la FCM y/o CCMPA

J.- Delegar sus facultades en uno o más consejeros, señalándose sus atribuciones para que las ejerzan en los lugares y negocios que les designe.

K.- Designar comisiones de todo género y acatar los reglamentos de acuerdo a lo estipulado por la SV, WUSV, FCM y FCI.

L.- El Consejo Directivo del CCMPA en funciones tendrá la obligación de informar de manera anual a la Asamblea de Socios Activos vigentes del CCMPA dentro de los primeros tres meses del año, de todas las actividades realizadas y de todos los estados financieros durante el año.

M.- Los demás que le correspondan por la Ley o según las que les confiera expresamente la Asamblea General y las Leyes Mexicanas.

Art. 37°.- El Consejo Directivo funcionará legalmente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros activos, personas físicas, personas morales (Presidentes de las Delegaciones o Clubes)

Art. 38°.- El Consejo se reunirá en el domicilio social cuando menos, cada seis meses, en Sesión Ordinaria y en Sesión Extraordinaria, siempre que sea citado por el Presidente o por el Consejo de Vigilancia, levantando un Acta de los acuerdos tomados.

Art. 39°.- De cada Sesión del Consejo Directivo, se levantará Acta, en la que se consignarán las resoluciones aprobadas, y será firmado por el Presidente en funciones, por el Secretario y el Tesorero.

Art. 40°.- Los miembros del Consejo Directivo del CCMPA estarán obligados a rendir cuentas a la Asamblea General, al finalizar cada ejercicio social y siempre que lo pida la mayoría de los asociados. Socios Activos, personas Morales (Presidentes de las Delegaciones o Clubes).

CAPÍTULO VI

ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 41°.- Las elecciones para renovar el Consejo Directivo del CCMPA, se efectuarán durante los tres primeros meses del año que corresponda. La convocatoria respectiva se publicará 30 días antes de la fecha de elección, en el Órgano Oficial de la FCM revista El Pastor Alemán en México y/o en un Diario de circulación nacional, medios electrónicos señalando lugar, día y hora para la votación.

La designación del Consejo Directivo del CCMPA, se hará por Asamblea General, constituida por el total de Asociados activos personas físicas, personas morales (Presidentes de Delegaciones o Clubes), socios honorarios y protectores, como primer acto señalará los lineamientos a seguir para la elección de consejeros.

La votación podrá ser por planilla, pudiéndose presentar varias planillas, la que mayor número de votos obtenga será el nuevo Consejo Directivo, para el próximo bienio, en caso de que la votación sea por puesto, el candidato que obtenga mayor número de votos de cada puesto, será el titular del mismo. Los puestos por los que se votará son: Presidente, Secretario, Tesorero, Director de Crianza, Director de Trabajo, además integrado por el Consejo de Vigilancia.

El voto será individual, directo y secreto o por votación abierta, según lo determine la mayoría de los Asociados presentes y representados y con escrutinio público y abierto. Sólo podrán votar los Socios Activos y al corriente de sus cuotas, que figuren en el libro de registro de socios del club.

La convocatoria a elecciones establecerá fechas de apertura y cierre del registro de planillas o candidatos por puesto según lo decida la Asamblea General al inicio de la reunión.

La Comisión Electoral, estará integrada por un representante de la Federación Canofila Mexicana (FCM), un representante del club Canofilo Mexicano de Pastor Alemán (CCMPA), el Consejo de Vigilancia y un representante de cada planilla.

La Comisión Electoral preparará, dirigirá y culminará el proceso electoral.

En caso de resultar empate en la primera votación, se realizará otra ronda hasta que se obtengan los candidatos triunfadores.

Las Planillas y Candidatos se registrarán ante el Consejo de Vigilancia, para ello, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar integradas en su estructura por miembros activos, personas físicas o personas morales (Presidentes de las Delegaciones o Clubes) socios honorarios

y protectores que figuren en el Padrón que intercambian la FCM y el CCMPA y estén al corriente en el pago de sus cuotas.

- b. Para un cargo dentro del Consejo Directivo es necesario:
- 1) Haber desarrollado una actividad constante y dinámica a favor del CCMPA o la FCM
 - 2) Tener en el club o en la FCM cuando menos tres años de Antigüedad.
 - 3) Haber demostrado su participación y buen desempeño en el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la SV, de la WUSV, CCMPA de la FCM y de la FCI.
 - 4) Ser una persona honesta y de buenas costumbres

La Campaña de proselitismo que realicen las planillas, deberá abstenerse de utilizar símbolos ofensivos y expresiones verbales o gráficas que ofendan a las demás planillas contendientes, o a sus miembros.

Posteriormente y de acuerdo a la orden del día, se procederá a tomar la protesta estatutaria a los integrantes del nuevo Consejo Directivo electo.

Si una o varias planillas violan las disposiciones de este Reglamento o en la convocatoria, la Comisión Electoral cancelará su registro y se someterá a la Comisión de Honor y justicia de la FCM, informando a los socios las causas de esta decisión.

CAPÍTULO VII

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

Art. 42°.- El Gobierno Supremo del Club reside en la Asamblea General, que estará formada, exclusivamente, por los Asociados activos que justifiquen estar al corriente en el pago de las cuotas periódicas que el CCMPA determine, mediante recibo oficial, considerándose para el efecto, que quien no lo esté, se haya suspendido en sus derechos de asistir a la Asamblea, votar y ser votado.

Art. 43°.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá en los tres primeros meses de cada año, y la Extraordinaria, siempre que lo convoque el Consejo Directivo del CCMPA o por solicitud de la mayoría de los Socios Activos.

El Consejo deberá citar a Asamblea ordinaria o a extraordinaria cuando para ello fuese requerido, por la mayoría de los asociados y si no lo hiciere, hará dicha citación, en su lugar, El Consejo de Vigilancia en primera instancia, un Juez de lo Civil en segunda instancia, a petición del expresado conjunto de Asociados. La convocatoria expresará concretamente el objeto de la Asamblea y se hará por medio de circular dirigida a cada uno de los asociados, al lugar que expresa el registro del Club y por el conducto que se juzgue adecuado; pero, deberá también hacerse además por medio de cualquier Diario de circulación nacional y/o el Órgano Oficial de comunicación de la Federación Canofila Mexicana, AC, revista El Pastor Alemán en México, por medios electrónicos, cualquier citación deberá hacerse por lo menos con un mes de anticipación. No será preciso hacer citación cuando concurren a la Asamblea todos los asociados activos, personas físicas, personas morales (Presidente de las Delegaciones o Clubes) vigentes en sus cuotas.

Art. 44°.- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se ocuparán únicamente de los asuntos contenidos en la respectiva Orden del Día, consignada en la convocatoria y publicada en la Revista de la FCM y/o en un Diario de circulación nacional y ningún otro tema podrá ser tratado en dicha Asamblea. Para que se declare legítimamente instalada la Asamblea, deberá haber la asistencia de la mayoría de los Asociados

activos, siempre que se trate de la primera convocatoria. Después de treinta minutos, la segunda convocatoria, la Asamblea se celebrará con cualquier asistencia, decidiendo los asuntos por el voto de la mayoría de los concurrentes.

Art. 45°.- El Consejo Directivo del CCMPA tendrá la obligación de invitar al Consejo Directivo de la Federación Canofila Mexicana, A.C. Para nombrar un representante, quien deberá asistir a las Asambleas Generales del CCMPA, dando fe del desarrollo de las mismas, si el CCMPA omitiera comunicar a la FCM la fecha y lugar de la Asamblea, esta carecerá de valor dentro de la FCM. El CCMPA tendrá la obligación, a su vez, de enviar a la FCM una copia del acta protocolizada ante notario público de cada una de las Asambleas, y de los cambios en el Consejo Directivo para el siguiente periodo. Así mismo deberá enviar una copia de los acuerdos de cada una de las juntas del Consejo Directivo.

Art. 46°.- Los Asociados activos personas físicas, personas morales (Presidentes de Delegaciones o Clubes), tendrán derecho de concurrir a las Asambleas por sí mismos, o confiriendo su representación a otro Asociado activo vigente en su cuota y, que no sea administrador en funciones. Esta representación podrá ser conferida por simple carta poder. Solamente los Asociados sin función administrativa podrán ser representantes de otros y nunca un extraño al Club o un socio usufructuario, cada socio activo sólo podrá representar por medio de carta poder a un sólo asociado ausente, de acuerdo al artículo número 2678 del Código Civil Mexicano (los Presidentes de Clubes o Delegaciones no podrán llevar más que un sólo voto en cada Asamblea).

Art. 47°.- Las votaciones serán económicas a menos que la mayoría decida que se hagan nominales. Todos los asuntos se resolverán a la mayoría de votos de los asociados presentes. Cada Asociado activo PERSONA FÍSICA, PERSONA MORAL (Presidentes de las Delegaciones o Clubes) gozará de un voto. El Asociado no votará las decisiones en que se encuentren directamente interesados él, su conyugue, sus ascendientes, descendientes, socios en la crianza o parientes colaterales dentro del segundo grado.

Art. 48°.- La Asamblea General Ordinaria anual se ocupará de oír el informe sobre la administración del Club que presentará el Presidente en funciones o los involucrados en el desarrollo de las actividades correspondientes a informar; conocer, examinar y acordar lo que crea oportuno, sobre las cuentas de la misma del ejercicio precedente y nombrar al nuevo Presidente y a los miembros del Consejo Directivo en el bienio en que corresponda.

Art. 49°.- La Asamblea General Extraordinaria deberá decidir sobre adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles o contratar préstamos de dinero, conocerá de todos los demás asuntos no atribuidos a la Asamblea Ordinaria, con facultades ilimitadas de disposición y dominio de los bienes así como para celebrar toda clase de contratos y convenios y ejecutar actos por medio de los administradores o los representantes especiales o generales que nombre; todo ello sin limitación alguna. Para autorizar préstamos de dinero, adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, las resoluciones deberán tomarse en los términos establecidos por el Artículo 5° de estos Estatutos.

Art. 50°.- El Presidente de la Asamblea dirigirá los debates con facultades discrecionales para resolver cualquier dificultad en el funcionamiento de la misma y tendrá voto de calidad junto con el Comité de Vigilancia.

Art. 51°.- El quórum que sirva para abrir la sesión de la Asamblea, se repuntará permanentemente en una o más reuniones, hasta agotada la Orden del Día. La Asamblea podrá constituirse en Sesión permanente por resolución de la mayoría de los Socios activos presentes.

Art. 52°.- En el caso de que la Asamblea General trate el caso de las elecciones del Consejo Directivo ésta será convocada única y exclusivamente para desahogar este asunto.

CAPÍTULO VIII

APLICACIÓN DE CUOTAS

Art. 53°.- El CCMPA cobrará a sus socios cuota anual como miembro del CCMPA, no deberá dar servicio a ninguna persona no socio del mismo club quien determinará el costo que deberán pagar los criadores al CCMPA por concepto de: el pedigrí, la aplicación del microchip, el tatuaje, la inspección, la prueba de ADN (GOCARD), trámite de evaluación de palcas de displasia de cadera y codos, enviadas a los certificadores reconocidos por la SV-WUSV de Alemania. De los ingresos netos que se obtengan, por cuotas de socios, inscripciones, eventos, patrocinios, o POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO, se separará lo que la Asamblea determine, para crear un fondo de reserva y el saldo que hubiere se invertirá precisamente en el logro de los objetos del Club NO PUDIENDO EN NINGÚN CASO acordarse distribución alguna de remates o devolución de aportaciones, cuotas o cantidad alguna con que hubieren contribuido a los fines del Club ni al disolverse este. Todo acuerdo de la Asamblea, contrario a esta prohibición será nulo de pleno derecho.

Para los efectos de este artículo, por ningún motivo de los Socios activos que pertenezcan al Consejo Directivo del CCMPA, podrán depender económicamente de la explotación de la crianza de perros de la raza Pastor Alemán. Así mismo, los miembros del Consejo Directivo, no podrán recibir remuneración alguna por el desempeño de sus funciones en el Club. De acuerdo a las leyes mexicanas para asociaciones civiles

Art. 54°.- Las pérdidas que hubiere, las reportarán los Asociados en proporción a las cuotas fijadas y con cargo a ellas, pero su responsabilidad se limitará únicamente a sus aportaciones, sin excepción alguna.

CAPÍTULO IX

DELEGACIONES

Art. 55°.- Las Delegaciones o Clubes que se formen en la República Mexicana afiliadas a la FCM o al CCMPA, constituidas legalmente, se registrarán por un Presidente (El Presidente tendrá voz y voto en las Asambleas del CCMPA, representando a todos sus asociados con un solo voto), un Secretario, un Tesorero, Director de Crianza y Director de Trabajo, quienes serán elegidos democráticamente por sus miembros asociados en el área y al corriente en sus cuotas comprobables mediante recibo oficial. Deberán estar siempre apegados a los lineamientos de la Federación Canófila Mexicana, A.C. (FCM) y de la SV, WUSV y FCI. En el Distrito Federal, por la extensión de su territorio y el número de habitantes, podrán existir cuantas Delegaciones o Clubes sean necesarios, para la correcta promoción de la raza, de acuerdo al Reglamento de Delegaciones y con la autorización del Consejo Directivo.

En el interior de la República Mexicana existirá una Delegación o Club por cada estado, preferentemente, pudiendo formarse otras según necesidades del estado y dicha Delegación o Club se integrará única y exclusivamente por los socios que radican en dicho estado al corriente en sus cuotas, mediante recibo oficial comprobable para tener acreditada una Delegación o Club afiliado al CCMPA, deberán estar por lo menos 10 asociados vigentes que reúnan los requisitos, quienes a su vez designarán un representante de su Delegación o Club que tendrá las facultades y obligaciones que imponga el Club a sus Delegados o Presidentes, así como las juntas que los designen con tal capacidad dicha Delegación o Club sólo contará con un voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias del CCMPA.

Art. 56°.- La formación de una nueva Delegación la decide el Consejo Directivo del CCMPA. Todas las Delegaciones o Clubes, deberán acatar los lineamientos que establecen la SV, la WUSV, la FCM y la FCI, estando constituidos legalmente ante las leyes mexicanas, bajo la responsabilidad de cada uno incluyendo la actividad fiscal.

Todas las Delegaciones y Clubes de la FCM pertenecerán también al CCMPA con las obligaciones y derechos que les correspondan.

Para que las Delegaciones o Clubes tengan voz y voto, a través de sus socios activos, en la Asamblea General del CCMPA, deberán realizar por lo menos un evento autorizado por la FCM y el CCMPA durante el año, que podrán ser: exposiciones de

estructura y conformación o pruebas de trabajo (Begleithund, IPO, Schutzhund, FH, Agilidad, Ring Sport, AD, Perro de Protección, etc.), así como las demás obligaciones establecidas en los presentes Estatutos.

En caso, de no cubrir este requisito, los socios activos de dicha Delegación o Club podrán asistir a las Asambleas sin voz ni voto.

Art. 57º.- En cada Delegación o Club, se nombrará a un Delegado que será el Presidente del Club o Delegación con voto, quien fungirá como representante de todos los asociados de su Delegación o Club ante el CCMPA y deberá ser elegido democráticamente en la junta respectiva de su Delegación por mayoría de los Asociados presentes en su región. Tendrá la obligación de convocar a las juntas de Delegación o Club, presidirlas junto con el secretario y acudir a las Asambleas Generales o cuando sea citado por el Consejo Directivo del CCMPA para representar a sus Asociados. En caso de no poder asistir de manera personal, acudirá en su representación el Secretario, el Tesorero o la persona que sea designada por la mayoría de los asociados.

Art. 58º.- Las delegaciones o Clubes podrán llevar a cabo, cuantas juntas de Asociados sean necesarias para el desarrollo de sus actividades de su región y las cuales deberán ser convocadas por el Consejo Directivo en funciones de la misma.

Para que una junta de Delegación o Club se considere legalmente válida, deberán estar presentes la mayoría de sus Asociados en primera convocatoria y, en caso de no reunirse dicho quórum, pasando media hora a la que fueron convocados, será quórum legal el número de Asociados que se encuentren presentes, para tomar cualquier decisión.

Las decisiones de dichas juntas se tomarán, cuando estas sean aprobadas por la mayoría de los Asociados de la Delegación o Club, presentes o representados por carta poder y estas obligarán a los Asociados ausentes.

CAPÍTULO X

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 59º.- El Club se extinguirá:

- a) Por consentimiento del Consejo Directivo de la Asamblea General del CCMPA
- b) Por haber concluido el término fijado para su duración
- c) Por haberse vuelto incapaz de realizar su fin primordial
- d) Por resolución dictada por autoridad competente

Art. 60º.- En el caso de disolución, los bienes del club se aplicarán a otro club o fundación de objeto similar, que decida para este efecto la Asamblea General del CCMPA. El documento en que se haga constar esta aplicación será otorgado por el Asociado o Asociados que designe la Asamblea General.

Art. 61º.- La Asamblea, llegado el caso de disolución y liquidación del CCMPA, conservará la plenitud de facultades que le corresponden hasta que los bienes sociales se hayan aplicado al Club o fundación que la misma Asamblea designe, ya sea varias o una sola.

Art. 62º.- El Consejo Directivo del CCMPA seguirá en funciones aún después de disuelto el Club, para otorgar el documento en que se haga la aplicación de los bienes.

CAPÍTULO X

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Para la unión de los socios, tanto de la FCM, como del CCMPA, así como para la formación del Consejo Directivo del CCMPA para el próximo bienio, después de la protocolización de los presentes Estatutos, se formará un padrón único que incluya tanto a los socios de la FCM como a los socios del CCMPA, como a los Clubes y Delegaciones filiales de ambas organizaciones.

SEGUNDA.- Una vez formado este Padrón, será el Padrón Electoral que se utilizará para la elección del Consejo Directivo del CCMPA para el próximo bienio.

TERCERA.- Las personas que se incluirán en este Padrón Electoral, serán todos aquellos socios de cualquiera de las 2 partes que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:

1. Hayan exhibido a sus ejemplares dentro de los 2 últimos años, demostrable con el catálogo oficial de los eventos organizados por la FCM y el CCMPA,
2. Que haya producido al menos una camada de cachorros de la raza Pastor Alemán con registro oficial de la FCM y/o CCMPA.
3. Tener algún ejemplar registrado en la FCM o en el CCMPA, comprobable con un pedigrí a su nombre.

Al cumplir con cualquiera de estos requisitos, tendrán derecho a votar dentro de la Asamblea a convocar, presentando una identificación oficial con fotografía.

CUARTA.- El Padrón se intercambiará entre la FCM y el CCMPA 15 días antes de la Convocatoria para llevar a cabo la Asamblea General de asociados del CCMPA, dentro de la cual se elegirá al nuevo Consejo Directivo para el próximo bienio.

QUINTA.- La Convocatoria oficial deberá ser publicada en un diario de circulación nacional 30 días antes, para conocimiento de todos los interesados en la República Mexicana.

Las partes acuerdan una amnistía entre sí y entre sus propios miembros que lo forman, por todos los actos o resoluciones tomados en el pasado, de tal manera que ninguna de las partes podrá expulsar o tomar medidas disciplinarias en contra de ninguna persona por actos, hechos o resoluciones anteriores al día de la firma del presente convenio y los estatutos de afiliación a la FCM. Es necesario aclarar que cada una de las partes podrá llevar a cabo sus medidas disciplinarias conforme a sus reglamentos por hechos efectuados por cualquiera de las partes.

Pactan las partes de común acuerdo, que cualquier diferencia que surja entre ambas, o interpretación de este acuerdo, deberá de resolverse de manera directa entre las partes a través del diálogo directo y con el objetivo de llegar a acuerdos de forma voluntaria. De no llegar a un acuerdo, podrán pedir la intervención de un mediador nombrado por la FCI-WUSV, para que dicha persona logre llegar a un acuerdo, y sólo si no obstante lo anterior, no logran ponerse de acuerdo, la diferencia será sometida a la decisión de un arbitraje ante las autoridades de la FCI-WUSV.

Los comparecientes consideran que este documento que hoy se adopta con el fin de concretar de la manera más clara posible las relaciones entre la FCM y el CCMPA, al suscribir este nuevo convenio, sustituye a todos los convenios anteriores y a todos los efectos que fueron firmados en el pasado respectivamente.

Este acuerdo, por voluntad propia de la FCM y el CCMPA es por tiempo indefinido, y sólo podrá ser modificado por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes, y con el visto bueno de algún representante de la FCI, SV-WUSV.

Una vez que este documento fue ampliamente analizado por el MVZ José Luis Payró Dueñas, Presidente de la Federación Canófila Mexicana, AC (FCM) y el Sr. Javier Gándara Fernández, Presidente del Club Canófilo Mexicano de Pastor Alemán (CCMPA) así como haber notificado a todos los testigos de honor, el presente convenio y los estatutos para la afiliación del CCMPA deben ser protocolizados ante notario público con los dos comparecientes presentes, en la ciudad de México para su firma en la presencia del Lic. Carlos Enrique Rivera Gallardo como intermediario nombrado por la FCI, SV y WUSV.

El Consejo Directivo del CCMPA desea expresar su total confianza para que el **Sr. Javier Gándara Fernández** lleve a cabo la protocolización ante notario público de los presentes Estatutos.

Las partes se comprometen a cumplir con cada uno de los puntos de este convenio y estatutos de afiliación a la FCM por el club CCMPA.

Se firma en la Ciudad de México ante notario público. ____ de Febrero de 2017.

MVZ José Luis Payró Dueñas

Sr. Javier Gándara Fernández

Federación Canófila Mexicana, AC

Club Canófilo Mexicano de Pastor Alemán

Testigo

Lic. Carlos Enrique Rivera Gallardo

INTERMEDIARIO FCI, SV, WUSV

NOMBRE	FIRMA
Javier Gándara Fernández	_____
José Luis Payró Dueñas	_____
Gerardo Heredia Velasco	_____
Luis Eduardo Alonso Aceves	_____
Gilberto Treviño Fuerte	_____
Daniel Santos Rivera Montiel	_____
José Espinoza Romero	_____

ADENDUM

SE ADJUNTA A LOS PRESENTES ESTATUTOS EL CONVENIO PARA LA AFILIACIÓN DEL CCMPA A LA FCM FIRMADO EL DÍA 7 DE FEBRERO DEL 2017 EL CUAL FORMA PARTE OBLIGATORIA DE LOS ESTATUTOS.

CONVENIO PARA LA AFILIACION DEL CCMPA A LA FCM

Que se celebra entre el Club Canófilo Mexicano de Pastor Alemán (CCMPA) representado por el Sr. Javier Gándara Fernández en su calidad de Presidente y la Federación Canófila Mexicana, AC (FCM) representada por el MVZ José Luis Payró Dueñas en su calidad de Presidente; para la afiliación del CCMPA a la FCM con la finalidad de desarrollar en conjunto a la raza Pastor Alemán en la República Mexicana.

Después de haberse reunido ambos el día 19 de noviembre del 2016 en la sala de juntas de la FCM y en presencia de las siguientes personalidades, como testigos de honor:

Prof. Dr. Heinrich Messler, Presidente de la SV y WUSV

Sr. Clemes Lux, Embajador de la WUSV

Sr. Hartmut Seteckí, Director general de la SV y WUSV

Lic. Carlos Enrique Rivera Gallardo, Intermediario y visor de los acuerdos designado por el presidente de la WUSV.

Se establecieron los siguientes acuerdos, mismos que fueron ratificados por ambas partes e informados a las siguientes personalidades:

Sr. Rafael de Santiago, Presidente de la Federation Cynologique Internationale (FCI)

Sr. Imran Husain, Miembro del Consejo Directivo de la WUSV

Sr. Luciano Musolino, Miembro del Consejo de la WUSV

Sr. Roberto Caputi, Presidente de la Confederación Americana de Pastor Alemán (COAPA)

PRIMERO.- El señor **Javier Gándara Fernández** declara que como presidente del **Club Canófilo Mexicano de Pastor Alemán (CCMPA)** afilia al mismo a la **Federación Canófila Mexicana, AC (FCM)** adoptando los estatutos de la **FCM-FCI** de acuerdo a los lineamientos que determina la **FCM** en acuerdo con la **FCI**, por lo que a partir de la firma de este convenio ante notario público el **CCMPA** obtendrá el reconocimiento mundial en 120 países afiliados a la **FCI** para dedicarse a la selección y mejora de la raza **Pastor Alemán** de acuerdo al estándar número **166 FCI-VDH-SV** y a las **Normas de Crianza** que dicta la **SV** y **WUSV** de Alemania; que por consiguiente aplican a la normativa del **CCMPA**, quien deberá establecer delegaciones filiales al **CCMPA** en toda la **República Mexicana**, las cuales formarán parte de la **FCM** y deberán cumplir con los mismos lineamientos de la **FCI, FCM, SV** y **WUSV**.

SEGUNDO.- Las autoridades de la **FCI, SV** y **WUSV** reconocen que el **Consejo Directivo del CCMPA** estará integrado por el presidente **Javier Gándara Fernández**, tres miembros del **CCMPA** y dos miembros de la **FCM** (**Vicepresidente** y **tesorero**). Dicho consejo directivo tendrá una duración de cuatro años a partir de la protocolización de los nuevos estatutos dentro de la **FCM** ante notario público quienes podrán reelegirse de acuerdo a los estatutos de afiliación a la **FCM**, pactados. El **MVZ José Luis Payró Dueñas** actuará como **Presidente Honorario**. Los miembros del **Consejo Directivo** deberán reunirse por lo menos una vez, cada dos meses personalmente o por algún medio de conferencia vía internet. Los integrantes del consejo directivos para el periodo de cuatro años a partir de la protocolización de éste documento ante notario público se nombran a continuación:

CONSEJO DIRECTIVO

- **Presidente: Javier Gándara Fernández**
- **Presidente Honorario: José Luis Payró Dueñas**
- **Vicepresidente: Gerardo Heredia Velasco**
- **Director de Crianza: Luis Eduardo Alonso Aceves**
- **Director de Trabajo: Gilberto Treviño Fuerte**
- **Tesorero: Daniel Rivera Montiel**
- **Secretario José Espinoza Romero**
-

TERCERO.- El **CCMPA** reconoce a la **Federación Canófila Mexicana, AC (FCM)** como la única organización en México reconocida internacionalmente por la **Federation Cynologique Internationale (FCI)** y a la vez la **FCM** reconoce al **Club Canófilo Mexicano de Pastor Alemán (CCMPA)** como el único club reconocido internacionalmente por el **Verein für Deutsche Schäferhunde (SV)** y por la **Weltunion der Schäferhundvereine (WUSV)** en México.

CUARTO.- En virtud de la afiliación del **CCMPA** a la **FCM**, lo reconoce como el único club responsable ante la **FCM** del desarrollo, selección, mejora y promoción de la raza **Pastor Alemán** a nivel nacional. Por lo que será responsable de establecer delegaciones, la inspección de camadas, toma de muestras de sangre para **ADN (GOCARD)**, aplicación de microchip oficial de **FCM** a todos los ejemplares, tatuaje y demás reglamentos que implemente la **SV** y la **WUSV** para reportárselo a dichas organizaciones y los resultados, así mismos deberán ser reportados también a la **FCM**. Por lo que el **CCMPA** estará obligado a capacitar al personal que deberá cumplir en la **República Mexicana** con dichas funciones por medio de métodos identificadores como tatuajes, microchips oficiales **FCM** y pruebas de sangre para **ADN (GOCARD)**, comprometiéndose a no emplear a ninguna persona que haya sido suspendida por la **FCI** en la aplicación de estos servicios. El costo de todo lo anterior será determinado y aplicado por el **CCMPA** a los criadores, propietarios y socios del club.

QUINTO.- El **CCMPA** reconoce que la **FCM** será la única en elaborar lo pedigríes oficiales para el **CCMPA** y sus asociados de la raza **Pastor Alemán**, otorgando el reconocimiento internacional de la **FCI** en estos documentos, que serán previamente autorizados para su elaboración por la dirección de crianza del **CCMPA** e incluir en estos documentos los logotipos **FCI, FCM, SV, WUSV, CCMPA**.

El **CCMPA** asignará el número consecutivo del libro de orígenes entregándolos a la **FCM** con la información correcta, necesaria y completa para la elaboración de los pedigríes. Los cuales serán distribuidos y entregados a los criadores socios a través del **CCMPA**, quien a su vez constatará la información e incluirá el sello y la firma del **Director de Crianza** o la persona asignada por el club.

De acuerdo a la **Ley de Protección de Datos Personales (Privacidad)** tanto la **FCM** como el **CCMPA** están obligados a cumplir con lo establecido en dicha ley.

SEXTO.- La FCM requiere la entrega de la base de datos del CCMPA para unificar la base de datos existente en la FCM al momento de la firma del presente convenio y así poder emitir los pedigríes oficiales una vez que el CCMPA le indique que se ha cumplido con los procedimientos e inspecciones requeridas por la SV y WUSV que llevará a cabo el propio CCMPA.

Ambas partes se comprometen a compartir la base de datos de los pedigríes emitidos hasta la fecha de la raza Pastor Alemán por ambas organizaciones, así como los que se emitan en el futuro de tal forma que ambos compartan la información completa y puedan llevarse a cabo los controles mutuos de todos los ejemplares de la raza, es decir que dicha información sea como un espejo para ambas partes. Asimismo la FCM se compromete a revalidar todos aquellos registros (pedigríes) que hayan sido emitidos únicamente por el CCMPA, anteriormente a la firma de este convenio.

SÉPTIMO.-

Únicamente el CCMPA organizará las exposiciones especializadas para dicha raza que incluirán crianza, trabajo, selección de crianza del Pastor Alemán en México, quien decidirá las fechas, lugar y jueces a invitar, dichos jueces deberán ser miembros de alguno de los clubes reconocidos por la SV-WUSV. Los jueces FCM-FCI y del CCMPA serán reconocidos por ambas instituciones.

La organización de exposiciones FCM-FCI con CACIB para todas las razas, que incluyen a la raza Pastor Alemán serán de acuerdo a los lineamientos y especificaciones que marca la FCI en acuerdo con la SV y WUSV, pudiendo otorgar de manera exclusiva en cualquier evento los siguientes títulos: Campeón Mexicano, Internacional, Panamericano, Intercontinental y de las Américas. En caso de que la FCM requiera organizar exposiciones especializadas de la raza Pastor Alemán fuera de las exposiciones de todas las razas FCI con CACIB será necesario que la FCM envíe una solicitud al CCMPA para utilizar jueces de la SV-WUSV que sean de su interés juzguen en dichas exposiciones y a su vez el CCMPA tramitará la autorización a la SV y WUSV para ser homologados. Habrá un solo “Sieger Mexicano” organizado por el CCMPA en conjunto con la FCM, si así se decidiese por ambas partes, llevándose a cabo en cualquier fecha exceptuando el tercer fin de semana del mes de noviembre de cada año, así como en la fecha de la Exposición Mundial FCI, el “Sieger Alemán” y la exposición Circuito Internacional de Invierno FCM.

OCTAVO.- Ambas organizaciones podrán invitar únicamente jueces aprobados por la FCI-FCM VDH y/o SV-WUSV-CCMPA para juzgar la raza o las pruebas de trabajo, aplicando los reglamentos según corresponda de las organizaciones antes mencionadas. Tanto la FCM como el CCMPA, aceptarán a los jueces nombrados por ambas partes, en el caso de los que han sido suspendidos por la FCI, deberá solicitarse la reinstalación de los mismos.

NOVENO.- Tanto la FCM como el CCMPA deberá garantizar el bienestar y la salud de los animales en todos los eventos que se realicen en la República Mexicana.

DÉCIMO.- Será necesario que al término de cada evento llevado a cabo en la República Mexicana el CCMPA entregue a la FCM la documentación y dos catálogos firmados por los jueces oficiales con los resultados, así mismo al término de cada evento llevado a cabo por la FCM-FCI con CACIB deberá entregar al CCMPA la documentación y dos catálogos firmados por los jueces oficiales con los resultados de la raza Pastor Alemán para ser publicados según corresponda en la página oficial FCM www.pastoralemanmexico.com.mx y CCMPA www.ccmpainfo.com del Pastor Alemán y además podrán ser publicados en la revista El Pastor Alemán en México, propiedad de la FCM, la cual está a disposición de todos los criadores, propietarios, manejadores y aficionados, quienes ahora se podrán anunciar mediante el pago correspondiente como criadores del CCMPA-FCM, en dicha revista se publicará el récord y la acumulación de los premios obtenidos durante el año para el evento organizado por la FCM especialmente para la premiación del Pastor Alemán del año, que se entregan a los ganadores a principio del año siguiente.

DÉCIMO PRIMERO.- El CCMPA reconoce que la FCM realizará los estudios radiográficos para el control de la displasia de la articulación coxofemoral y displasia de codo de acuerdo a las reglas establecidas por la SV y WUSV, en la Clínica para el Control de las Enfermedades Hereditarias de la FCM para los socios y criadores del CCMPA-FCM, ubicada en las instalaciones de la FCM en Tlalpan, para aquellos criadores que así lo deseen en la Ciudad de México, pero a la vez y para facilitar este requisito a los criadores de cada Estado incluyendo la Ciudad de México se designarán médicos veterinarios zootecnistas titulados y con experiencia

que serán capacitados por el MVZ Jesús Andrés Villalobos Díaz para acreditarlos en la toma de placas radiográficas, para los estudios de displasia de cadera y codo dentro de la República Mexicana de acuerdo a las normativas de la SV y WUSV en Alemania, las cuales deberán ser enviadas a la FCM para su evaluación por el panel de médicos veterinarios de la UNAM coordinados por el MVZ Jesús Andrés Villalobos Díaz, pudiendo también enviar las placas a los evaluadores de la SV, WUSV en Alemania según lo decida el criador, obteniendo el resultado oficial. Para competir en cualquier evento dentro de los países afiliados a la FCI el dictamen emitido por el MVZ Jesús Andrés Villalobos Díaz, miembro de la Comisión Científica de la FCI, es totalmente válido. Con el objeto de uniformar los criterios para la toma de placas de rayos X de codos y caderas, la WUSV y la SV apoyarán a la FCM para que el MVZ Jesús Andrés Villalobos Díaz pueda certificarse como lector oficial reconocido por la SV, siempre y cuando la SV, a través de su cuerpo técnico en la materia emita dicha certificación. Las placas radiográficas tomadas fuera de las instalaciones de la FCM en Tlalpan por médicos veterinarios zootecnistas aprobados serán enviadas al CCMPA y este a su vez, se las hará llegar a la FCM para su evaluación. Las placas radiográficas una vez evaluadas por la FCM será el CCMPA quien estampe el sello correspondiente en el Pedigrí.

DÉCIMO SEGUNDO.- El CCMPA llevará el récord de las exposiciones especializadas, selección de crianza y pruebas de trabajo (BH, IPO, AGILITY y otras) que organice a nivel nacional y así mismo llevará los resultados del control de las placas de cadera y codo emitidas por el MVZ Jesús Andrés Villalobos Díaz en la FCM o por las placas emitidas por los certificadores oficiales de la SV-WUSV. En este último informando los resultados a la FCM.

DÉCIMO TERCERO.- La FCM cobrará al CCMPA la cuota anual establecida para clubes filiales, la emisión de los pedigríes, los microchips que deberán ser aplicados a cada ejemplar a un costo especial y la renta de las instalaciones en caso de querer utilizarlas.

DÉCIMO CUARTO.- El CCMPA cobrará a sus socios cuota anual como miembro del CCMPA, no deberá dar servicio a ninguna persona no socio del mismo club quien determinará el costo que deberán pagar los criadores al CCMPA por concepto de : el pedigrí, la aplicación del microchip, el tatuaje, la inspección, la prueba de ADN (GOCARD), trámite de evaluación de placas de displasia de cadera y codos, enviadas a los certificadores reconocidos por la SV-WUSV de Alemania.

DÉCIMO QUINTO.- El CCMPA deberá contar con un domicilio fiscal para atender a sus agremiados siendo responsabilidad total declarar ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, pagar impuestos, emitir recibos fiscales, obtener permisos de funcionamiento, etc, deslindando a la FCM de toda responsabilidad.

DÉCIMO SEXTO.- Las partes acuerdan una amnistía mutua, y entre sus propios miembros que lo forman, por todos los actos o resoluciones tomados en el pasado, de tal manera que ninguna de las partes podrá expulsar o tomar medidas disciplinarias en contra de ninguna persona por actos, hechos o resoluciones anteriores al día de la firma del presente convenio y los estatutos de afiliación a la FCM. Es necesario aclarar que cada una de las partes podrá llevar a cabo sus medidas disciplinarias conforme a sus reglamentos por hechos efectuados por cualquiera de las partes.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Pactan las partes de común acuerdo, que cualquier diferencia que surja entre ambas, o interpretación de este acuerdo, deberá de resolverse de manera directa entre las partes a través del diálogo directo y con el objetivo de llegar a acuerdos de forma voluntaria. De no llegar a un acuerdo, podrán pedir la intervención de un mediador nombrado por la FCI-WUSV, para que dicha persona logre llegar a un acuerdo, y sólo si no obstante lo anterior, no logran ponerse de acuerdo, la diferencia será sometida a la decisión de un arbitraje ante las autoridades de la FCI-WUSV.

DÉCIMO OCTAVO.- Los comparecientes consideran que este documento que hoy se adopta con el fin de concretar de la manera más clara posible las relaciones entre la FCM y el CCMPA, al suscribir este nuevo convenio, sustituye a todos los convenios anteriores y a todos los efectos que fueron firmados en el pasado respectivamente.

DÉCIMO NOVENO.- Este acuerdo, por voluntad propia de la FCM y el CCMPA es por tiempo indefinido, y sólo podrá ser modificado por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes, y con el visto bueno de algún representante de la FCI, SV-WUSV.

Una vez que este documento fue ampliamente analizado por el MVZ José Luis Payró Dueñas, Presidente de la Federación Canófila Mexicana, AC (FCM) y el Sr.

Javier Gándara Fernández, Presidente del Club Canófilo Mexicano de Pastor Alemán (CCMPA) así como haber notificado a todos los testigos de honor, el presente convenio y los estatutos para la afiliación del CCMPA deben ser protocolizados ante notario público con los dos comparecientes presentes, en la ciudad de México para su firma en la presencia del Lic. Carlos Enrique Rivera Gallardo como intermediario nombrado por la FCI, SV y WUSV.

Las partes se comprometen a cumplir con cada uno de los puntos de este convenio y estatutos de afiliación a la FCM por el club CCMPA.

Se firma en la Ciudad de México ante notario público. ____ de Febrero de 2017.

**MVZ José Luis Payró Dueñas
Federación Canófila Mexicana ,AC**

**Sr. Javier Gándara Fernández
Club Canófilo Mexicano de Pastor Alemán**

Testigo

**Lic. Carlos Enrique Rivera Gallardo
INTERMEDIARIO FCI, SV, WUSV**